

563 1/927 Buenos Aires, enero 14 de 1927.
 El Consejo Nacional de Educación
 en sesión de la fecha,
 Resuelve:

(Año de 1927)
 Establecer que cuando un director
 o maestro de escuelas naciona-
 les, en provincia, desista de su pe-
 sado de traslado por haber desapare-
 cido las causas que lo originaron
 deberá comunicarlo de inmediato
 a la Seccional respectiva, a fin de
 evitar los trastornos que trae apare-
 jado el dejar sin efecto las designa-
 ciones efectuadas.

Insértese en el Libro de Resolucio-
 nes Generales, comuníquese por Resolu-
 ción General de Provincias, anótese
 en Estadística, El Monitor de la Edu-
 cación Común y Archívese -
 Fdo. Mosca. - L. F. Córdoba.

Circular N° 245. -

Buenos Aires, agosto 19 de 1926.

Señor Presidente del Consejo Escolar.

El Consejo Nacional de Educación
 en sesión de 9 de junio ppdo (exp. 47-
 6/917), resolvió derogar la primera
 parte del artículo 3° de la resolu-
 ción de fecha 2 de mayo de 1917 que
 dice: "Los pases solo podrán ha-
 cerse efectivos una vez que hayan

sido autorizados por el H. Consejo. -

En consecuencia, cúmplase manifestar al Señor Presidente, que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 - inciso 2.º de la Ley 1420 - los pases del personal docente son del resorte exclusivo de esta Presidencia, por tratarse del cumplimiento de una resolución del H. Consejo. -

Dada a H. muy atentamente.
 J. de Gaudin - R. H. Carboba. -